



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 114/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 114/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15, Parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que todas las personas y en particular las mujeres, tienen como derecho fundamental a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad;

Que, el Artículo 15, Parágrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que al Estado, el deber de adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional.

Que, el Artículo 3, Parágrafo I de la Ley N° 348 de fecha 9 de marzo de 2013 (Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), establece como prioridad nacional del Estado, la erradicación de la violencia hacia las mujeres por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

Que, numerales 2) y 30) del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción, el planificar y promover el desarrollo humano haciendo énfasis en la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para los sectores vulnerables de la sociedad.

Que, el Artículo 30 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental, deberá integrar en todas sus políticas y acciones, términos y condiciones orientadas a la eliminación de la discriminación por razón de género.

Que la Ley N° 348 de fecha 9 de marzo de 2013 (Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), establece en su Artículo 3, Parágrafos II y III y sus Artículos 9 y 10, que los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias, deberán articular instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales; además de incorporar en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, los recursos necesarios para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que, la Ley Departamental N° 129 de 24 de julio de 2015 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", determina la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Ley Departamental N° 350 del 13 de diciembre de 2018 "Ley Departamental de Establecimiento del Marco Institucional Para Garantizar una Vida Libre Sin Violencia Hacia las Mujeres", establece el marco institucional para el diseño de políticas y acciones orientadas a garantizar el derecho a una vida libre sin violencia hacia las mujeres, de parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 004/2019 de fecha 28 de enero de 2019, realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Departamental N° 001/2019 "Reglamento a la Ley Departamental N° 368 de Declaratoria de Alerta por Violencia Contra las Mujeres en razón de Género en el Departamento de Tarija"; incorporando el Artículo 18 (Dirección Departamental de Género y Generacional), misma estará a cargo del diseño y ejecución de la política departamental de lucha contra la violencia hacia las mujeres del Departamento, entre otras funciones que estarán determinadas en el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.

Que, el Decreto Supremo N° 4012 de fecha 14 de agosto de 2019, modifica el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 2145 de fecha 14 de octubre de 2014, (Reglamento de la Ley N° 348 "Ley Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia"); estableciendo que los Gobiernos Autónomos Departamentales utilizarán al menos el quince por ciento (15%) del total de los recursos del IDH de Seguridad Ciudadana, para actividades de prevención contra la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes.

